



Universidad Nacional

de

Córdoba

EXP-UNC 38848/2009.-

República Argentina

CÓRDOBA, 29 DIC 2009

VISTO las presentes actuaciones en las que la Secretaría de Asuntos Estudiantiles solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (profesional independiente) con la Lic. VERÓNICA PATRICIA PÉREZ (DNI 25.717.745), quien prestará servicios profesionales en la Dirección de Inclusión Social; atento que el acto se encuadra en lo dispuesto por el Decreto 1023/01 art. 25 inc. d) punto 2, y teniendo en cuenta lo informado a fs. 18/vta. por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 44031,

LA Rectora de la Universidad Nacional de Córdoba

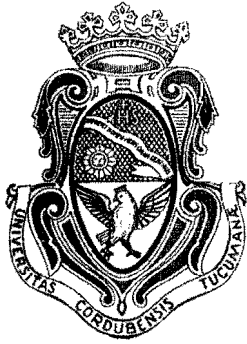
RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar el contrato de locación de servicios (profesional independiente) de que se trata, a celebrarse con la Lic. VERÓNICA PATRICIA PÉREZ (DNI 25.717.745), obrante a fs. 13/15 que en fotocopia forma parte integrante de la presente, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 31 de marzo de 2010, (exceptuando el mes de enero de 2010), con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada a fs. 18/vta. por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional que se anexa a la presente resolución, y autorizar al Sr. Secretario de Asuntos Estudiantiles, Lic. Matías Dreizik, a suscribirlo en representación de esta Casa.

El presente contrato será atendido con FUENTE 16 – FONDO ÚNICO DE BECAS – de la citada Secretaría.

ARTÍCULO 2.- Reconocer con carácter de excepción y en los términos previstos por el 2º párrafo del artículo 2º de la Ordenanza 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado la Lic. VERÓNICA PATRICIA PÉREZ, entre el 1º de noviembre de 2009 y la fecha en que se perfeccione el contrato en cuestión y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el art. 1º.

ARTÍCULO 3.- Instruir a la dependencia de origen a fin de que de estricto cumplimiento a la normativa vigente y gestione las contrataciones con la antelación suficiente para que la prestación de servicios se efectivice recién una vez suscripto el contrato respectivo. Asimismo, deberá adjuntar la constancia de CUIL-CUIT en cumplimiento de lo dispuesto por la Ordenanza HCS 15/2008 (art. 4, ap. 3) y modificar la Cláusula Sexta donde dice "...4 (cinco) cuotas..." deberá decir "...4 (cuatro) cuotas...".



Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

EXP- UNC 38848/2009.-

ARTÍCULO 4.- La dependencia de origen, una vez suscripto el instrumento pertinente, deberá efectuar la carga en el Registro de Contratos de personal sin relación de empleo público de la Dirección General de Contrataciones (Art. 5° de la Ord. 4/06, modificada por su similar 9/08, y Art. 12, Inc. a, de la Ord. 15/08).

ARTÍCULO 5.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a las Secretarías de Asuntos Estudiantiles y de Planificación y Gestión Institucional.

Ae

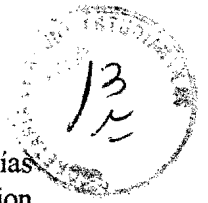
Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN Nro.-

3257

**CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS
PROFESIONAL INDEPENDIENTE**



Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por el Señor, Lic. Matías DREIZIK, en su carácter de Secretario de Asuntos Estudiantiles, según autorización y delegación surgida de la Resolución Rectoral N° _____, de fecha _____ con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte en adelante "LA UNIVERSIDAD" y a la Lic. PEREZ, Verónica con domicilio en calle _____ la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba; por la otra, en adelante "LA PROFESIONAL", se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, el que se registra por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Universidad contrata a la Lic. PEREZ, Verónica DNI 25717745 quien acepta, para brindar sus servicios profesionales en la Dirección de Inclusión Social de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles

SEGUNDA: La PROFESIONAL declara que su categoría impositiva ante A.F.I.P. es de Monotributista, N° de C.U.I.T. 27-25717745-4

TERCERA: LA PROFESIONAL actuará sin relación de dependencia con la Universidad Nacional de Córdoba, dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado a entera satisfacción de LA UNIVERSIDAD. Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia de la Profesional lo será sin sujeción de horario ni registro de asistencia, sin embargo en este acto EL PROFESIONAL se compromete a asistir asiduamente cuando las circunstancias lo requieran, dentro de las horas de funcionamiento de la Dependencia.-

CUARTA: El presente contrato tendrá una duración desde el día 01 de Noviembre de 2009 hasta el 31 de Marzo de 2010, excepto el mes de ENERO 2009 y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de renovar o rescindir anticipadamente el contrato, con el solo requisito de dar aviso con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna. - Dichos fondos serán provenientes de FUENTE 16-FONDO UNICO DE BECAS -SAE

QUINTA: LA PROFESIONAL no podrá comunicar a personal alguno la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con el motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aun después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable EL PROFESIONAL de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.-

el PROFESIONAL declara conocer la Ley 24.766

Se entiende por "**INFORMACION CONFIDENCIAL**" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo, aunque no exclusivamente, información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de Dependencia contratante y la UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la información confidencial.-



SEXTA: LA PROFESIONAL percibirá como retribución en concepto de honorarios profesionales la suma total de Pesos Seis mil (\$ 6000) pagaderos en 4 (cinco) cuotas de \$1500(pesos Un Mil Quinientos) y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a las servicios encomendadas, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar recibo conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley N° 25453, normas complementarias y reglamentarias.- La presente erogación será financiada con Fuente 16-Fondo Único de Becas - Secretaría de Asuntos Estudiantiles

SEPTIMA:La presente relación contractual se regirá por las normas del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.-

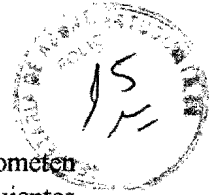
OCTAVA: LA PROFESIONAL pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza , aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales, como así también los beneficios provisionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de la declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio del contratante, podrá esta rescindir el presente contrato sin derecho a indemnizar o compensación alguna a favor de la contratada, reservándose el derecho a accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.-

NOVENA: Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo de los servicios o del proyecto para el cual se lo efectuará, LA PROFESIONAL se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación de los servicios , proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento del mismo, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de ninguna índole.-

DECIMA: LA PROFESIONAL no estará exento de ningún tipo de impuesto en virtud de este contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a LA UNIVERSIDAD de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.-

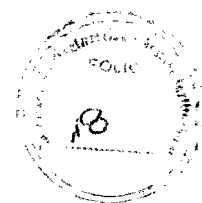
UNDECIMA: No está previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual que la Profesional, para el cumplimiento de este contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en la circunstancia de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. Así mismo la Profesional desvincula de toda responsabilidad a la Universidad, por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la Universidad en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos y omisiones de la Profesional en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

DECIMA SEGUNDA: LA PROFESIONAL manifiesta encontrarse incorporado y efectuando sus aportes a la Caja de Previsión de _____, N° C.U.I.T. N° 27-25717745-4 donde seguirá realizando estos aportes .A tal fin declara que su actuación es independiente y autónoma ,comprendida en las disposiciones de la Ley 24241 y normas concordantes ,cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva,como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de Seguridad Social aplicable.-



DECIMOTERCERA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios: a) La Universidad en Calle en Haya de la Torre s/n 2° piso Pabellón Argentina Ciudad Universitaria y b) La Profesional en Ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba.-

En prueba de conformidad se suscriben tantos ejemplares como partes en la Ciudad de Córdoba, a los días del mes de de 20.....-



| | | | | | |
|---|----------------|--|---|--------------------------------|---|
| UNC | Fecha: | Expediente Nº: | SOLICITUD DE RESOLUCION RECTORAL | | |
| | 18/11/2009 | CUDAP: EXP-UNC: 0038848/2009 | | | |
| OBJETO: Se solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (Profesional Independiente) con la Licenciada Verónica Patricia PEREZ, quien brindará sus servicios profesionales en la Dirección de Inclusión Social de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles. El acto se encuadra en el Decreto 1023/01 art. 25 inc. d) pto 2. | | | | | Motivo: AUTORIZACION: X APROBACION: |
| Licitación Pública | Licit. Privada | Contr.Directa | Viaticos | Contrat. de Personal X | |
| COMISION EVALUADORA: | | | | | |
| ADJUDICATARIOS | | | | Renglon Adjudicados | Importe Total |
| Licenciada Verónica Patricia PEREZ D.N.I.: 25.717.745 Período: 01/11/2009 hasta el 31/03/2010** <i>**Se exceptúa el mes de Enero de 2010, según cláusula CUARTA.</i> (Contrato obrante de fs. 13/15) Retribución: PESOS SEIS MIL (\$6.000), pagaderos en CUATRO (4) cuotas de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$1.500), según cláusula SEXTA. | | | | | \$ 6.000,00 |
| Notas: | | | | | |
| 1) El contrato al cual se hace referencia en el presente expediente será atendido con FUENTE 16 - FONDO UNICO DE BECAS - de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles, según cláusula SEXTA. 2) Solicita autorización para que el Sr. Secretario de Asuntos Estudiantiles, Lic. Matías Dreizik, suscriba el contrato en representación de esta Universidad. 3) Se solicita consignar en la resolución a dictar, la obligación de la Dependencia que suscribe el contrato de registrar el mismo en el Programa Especial Sistema de Contratos sin relación laboral de la Dirección General de Contrataciones (art. 5 Ordenanza H.C.S. N° 09/08). 4) Se deberá modificar en la cláusula SEXTA donde dice "...4 (cinco) cuotas...." deberá decir "...4 (cuatro)....". | | | | | |
| TOTAL | | | | | \$ 6.000,00 |
| IMPUTACION: SECRETARIA DE ASUNTOS ESTUDIANTILES | | | | | |
| FUENTE 16 | Progr. 07 | Sub-progr.00 | Proy. 00 | Actividad 01 | Afectación 2009 |
| Dep. 47 | Inciso: 3 | Part.princ. 4 | Part.Parcial:9 | | \$ 3.000,00 |
| OBSERVACIONES: La afectación presupuestaria se realiza por los meses correspondientes al presente ejercicio. | | | | | |

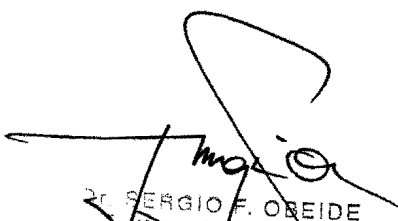
| | | | |
|--|-------------|--|--|
| FIRMA DEL DIRECTOR DE CONTRATACIONES | | FIRMA DEL DIRECTOR DE LA DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES | |
|  Lic. SUSANA MAREK Dirección Gral. de Contrataciones S.P.G.I. - U.N.C. | |  LIC. LILIANA LOPEZ Directora Gral. de Contrataciones Sec. Planif. y Gestión Institucional Universidad Nacional de Córdoba | |
| Fecha: Córdoba, | EXPEDIENTE: | RESOLUCION RECTORAL Nº | |
| VISTO lo solicitado por la Dirección General de Contrataciones, SE RESUELVE: Las presentes actuaciones que incluyen | | | |
| FIRMA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD | | FIRMA DE LA SRA. RECTORA. | |

SECRETARIA DE PLANIFICACION
Y GESTION INSTITUCIONAL

Córdoba, 24 de Noviembre de 2009

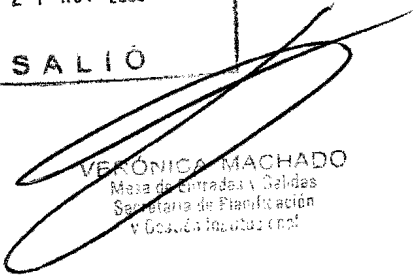
Pase a **Dirección de Asuntos Jurídicos**

Sirva de atenta nota.


 Dr. SERGIO F. OREIDE
 Director de Planificación
 y Gestión Institucional
 Universidad Nacional de Córdoba

DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
 RECIBIDO POR DE
 A LAS
 DE DOS MIL A LAS
 5 NOV 2009

24 NOV 2009
 SALIÓ


 VERÓNICA MACHADO
 Mesa de Entradas y Salidas
 Secretaría de Planificación
 y Gestión Institucional